

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Jueves 20 de Diciembre de 2001

No 242

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación de Desarrollo Comunitario del Departamento de Carazo (ADECA)".....7016

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Memorando de Entendimiento.....7019

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7020

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 370-2001.....7021
Resolución No. 368-2001.....7022
Resolución No. 31-2001.....7022
Resolución No. 28-2001.....7023
Resolución No. 27-2001.....7023
Resolución No. 30-2001.....7023
Resolución No. 29-2001.....7024

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reforma al Reglamento de Operadoras de Viajes".....7024

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7025

SECCION JUDICIAL

Revocación de Poder Generalísimo.....7043

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO (ADECA)"

Reg. No. 10102 - M. 539101 - Valor C\$ 875.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua

CERTIFICA

Que bajo número Ciento Sesenta y uno (161), del Folio número ciento Treinta y uno al Folio Ciento Cuarenta y Dos (131-142), Tomo V, del Libro Primero (1º) de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO" (ADECA). Conforme autorización de Resolución del día veintiocho de Octubre del año mil novecientos noventa y dos. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO" (ADECA)." que se encuentra en Certificación, autorizada y firmada por el señor Alfredo Mendieta Artola Ministro en funciones con fecha diecisiete de Agosto del año mil novecientos noventa y dos. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil uno. - LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la " Ley Creadora de los Ministerios de Estado", Decreto 1-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 8/ de fecha 8 de Mayo de 1990 y

fundamentado en la "Ley para Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO" le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto A. N. No 404 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 84 del 10 de Mayo de 1991.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

POR TANTO:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3º, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", y artículo 4º Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio,

**ACUERDA
UNICO**

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO", que integra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO.

CAPÍTULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Artículo 1: La Asociación de Desarrollo Comunitario del Departamento de Carazo, conocida también públicamente como ADECA, es de carácter civil, autónoma, de interés social y no lucrativa. Artículo 2: El tiempo de duración de la Asociación es indefinido, pudiendo disolverse en cualquier momento, por cualquiera de las siguientes razones: a) Por el voto en tal sentido de dos tercios de los miembros plenos de la Asociación, tomado en la Asamblea General; b) Cuando los miembros plenos se hayan reducido a un número menor de doce. En caso de acordarse o producirse la disolución por cualquiera de las razones expresadas en los incisos a) y b) o por fuerza de Ley de la República, el Consejo Directivo nombrará una Junta Liquidadora y los activos liquidados serán transferidos a una Institución similar o de beneficencia que la Asamblea General determine. Artículo 3: El domicilio de la Asociación de Desarrollo Comunitario del Departamento de Carazo, tiene sede en la ciudad de

Jinotepe, sin exclusión del derecho de abrir filiales u oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, en el espíritu de mejor alcanzar los objetivos que se propone.

CAPÍTULO II.- DE LOS MIEMBROS.- Artículo 4: La Asociación de Desarrollo Comunitario del Departamento de Carazo, está constituida por personas naturales, nicaraguenses o extranjeros residentes en Nicaragua, con carácter de Miembros Plenos, sujetos a deberes y derechos; y por personas naturales o jurídicas nicaraguenses o extranjeros dentro y fuera del territorio nacional con carácter de Miembros Honorarios. Artículo 5: Son Miembros Plenos o Activos, aquellos que voluntariamente soliciten su ingreso a ADECA y sean aceptados como tales por la Asamblea General de Miembros; asuman sus deberes; usen sus derechos; y se mantengan vinculados a las tareas de la Asociación. Artículo 6: Son Miembros Honorarios de ADECA, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, que por sus méritos y por sus contribuciones prácticas para alcanzar los objetivos que ADECA se plantea, se hagan merecedores de tal categoría. A estos el Consejo Directivo de ADECA otorgará sendos diplomas que los acrediten como tales; mantendrá informados de sus planes y actividades; convocará en carácter de invitados a sus actividades principales y consultará para normar sus criterios sobre planes y proyectos a desarrollar. Artículo 7 Son Requisitos Indispensables para ser Miembros Plenos de ADECA los siguientes: a) Ser nicaraguense o residente en Nicaragua; b) Solicitar de manera directa y voluntaria ante la Consejo Directivo su ingreso y ser aceptado por lo menos por la mayoría simple de la misma, sin menoscabo de su ratificación por la Asamblea General de Miembros en sus sesiones ordinarias; c) Aceptar los Estatutos y Reglamento interno de ADECA; d) Estar integrado de manera directa a por lo menos uno de los proyectos, programas o comisiones de ADECA. Artículo 8: Se pierde la calidad de Miembro Pleno de ADECA por cualquiera de las siguientes razones: a) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal a la Asociación; b) Por la reiterada falta de observancia a los Estatutos y/o Reglamento Interno de la Asociación; c) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; d) Por la Desactivación Voluntaria del miembro; e) Por la ausencia reiterada a las sesiones ordinarias y/o Extraordinarias de la Asamblea General de Miembros o a las reuniones de la Comisión de Trabajo a la que esté integrado; f) Por la disolución de ADECA; La Asamblea General de Miembros conocerá y dará por aceptadas en sus sesiones ordinarias los casos de Renuncia Voluntarias y en los casos expresados en los incisos a) y c), conocerá de las actuaciones y propuestas del Consejo Directivo, así como de propuestas provenientes de cualquiera de los miembros o grupos de miembros y ratificará o Revocará los retiros. Artículo 9: Los miembros de ADECA, que incumplan sus deberes o violen los Estatutos y Reglamento Interno, quedan sujetos a las siguientes Sanciones: a) Amonestación; b) Separación temporal; c) Separación definitiva. El Consejo Directivo queda facultado para aplicar la sanción de Amonestación, sin menoscabo de que la Asamblea General de Miembros conozca de las mismas y las ratifique o revoque en sus sesiones ordinarias. Solo en caso de graves

Incumplimientos o violaciones que pongan en riesgo inminente un proyecto o programa determinado, el buen nombre de ADECA, o su existencia misma, el Consejo Directivo podrá decretar Suspensión Temporal quedando facultada únicamente la Asamblea General de Miembros para ratificar o revocar tal sanción. La sanción de separación definitiva es facultad única y exclusiva de la Asamblea General de Miembros de la Asociación. Artículo 10: Son Derechos de los Miembros de ADECA: a) Participar con voz y voto de manera personal e indelegable en las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias que se verifiquen; b) Ser convocados y conocer las Agendas de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias que por lo menos quince días de antelación. Dicha convocatoria podrá hacerse por escrito, carta, telegrama o publicación en rotativos de circulación masiva; c) Conocer, discutir y aprobar los informes de la actuación del Consejo Directivo y/o de cualquier otra Comisión Interna que con fines específicos se pueda crear. d) Expresar propuestas y puntos de vista en relación a las actividades generales y particulares de ADECA, tanto en las sesiones de la Asamblea General de Miembros como de manera directa a los miembros del Consejo Directo entre las sesiones de la Asamblea General de Miembros y recibir respuestas a las mismas; e) Elegir y ser electo a cualquier cargo de Dirección de ADECA o en cualquiera de las Comisiones de trabajo que esta cree. Artículo 11: Son deberes de los Miembros de ADECA los siguientes: a) Participar de manera personal e indelegable en por lo menos un proyecto, programa o Comisión de Trabajo de ADECA; b) Comunicar con toda la antelación que sea posible al Consejo Directivo o al Responsable de Proyecto, Programa o Comisión, de cualquier inconveniente o imprevisto que dificulte, retrase o impida el cumplimiento de las tareas individuales que tenga asignadas o que a su parecer afecten la buena marcha de las mismas; c) Informar oportunamente sobre la marcha y el cumplimiento de sus tareas; d) Desarrollar permanentemente relaciones en beneficio de ADECA y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de la Asociación; e) Asistir de manera puntual a las sesiones de trabajo de la Comisión a la que esté integrado y a las sesiones de la Asamblea General de Miembros y aportar creativamente en las mismas. **CAPÍTULO III.- FINES Y OBJETIVOS.** Artículo 12: La Asociación de Desarrollo del Departamento de Carazo, tiene como finalidad el contribuir activamente al desarrollo integral de las comunidades del Departamento de Carazo, haciendo énfasis en aquello que contribuya al mejoramiento de las condiciones materiales de vida de los sectores más pobres y marginados del Departamento, así como la elevación de los niveles culturales y de satisfacción espiritual de sus habitantes. ADECA es una Asociación de carácter Civil y sin finalidad lucrativa. Artículo 13: Entre sus Objetivos Principales, sin ser excluyentes, ADECA apunta los siguientes: a) Elaborar proyectos de desarrollo comunitario encaminado a beneficiar a la población rural, semirural y urbana pobre del Departamento de Carazo; b) Gestionar ante las autoridades municipales,

departamentales y ante el Ejecutivo Nacional, para traer beneficios a las comunidades del Departamento de Carazo, manteniéndose informado de los planes y proyectos de estas Instancias de Gobierno, su avance y cumplimiento; c) Promover entre Organismos No Gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros, proyectos de beneficio comunitario, gestionar ante estos fondos y canalizarlos a través de la ejecución de los mismos proyectos promovidos. **CAPÍTULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN** Artículo 14: Son órganos de gobierno de ADECA, la Asamblea General de Miembros de ADECA, que es el Órgano Supremo de Gobierno de la Asociación, sus Acuerdos y Resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos sus Órganos Comisiones y Miembros, y el Consejo Directivo, que es el Órgano Ejecutivo de Gobierno de la Asociación. Artículo 15: La Asamblea General de Miembros está integrada por la totalidad de los Miembros Plenos de ADECA, sesiona de forma ORDINARIA dos veces al año y de forma EXTRAORDINARIA cuando por razones especiales el Consejo Directivo lo estime necesario, o por iniciativa de por lo menos un tercio de los Miembros Plenos. En ambos tipos de sesión, la citatoria deberá hacerse con por lo menos siete días de anticipación. La forma de citatoria puede ser por carta, telegrama o por cualquier medio escrito de circulación pública masiva. Artículo 16: Son facultades de la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE ADECA las siguientes: a) Elegir al Consejo Directivo y las Comisiones de Trabajo que estime necesario; b) Conocer y aprobar las actuaciones del Consejo Directivo y de las Comisiones de Trabajo, mediante informes específicos de cada una de ellas; c) Elaborar los planes de trabajo y presupuesto de ADECA; d) Reformar en todo o en parte los Estatutos y el Reglamento Interno de ADECA; e) Acordar la disolución de la Asociación. Artículo 17: El Quórum mínimo necesario para sesionar es la mitad más uno de los Miembros Plenos a excepción que cuando se tenga en agenda lo contemplado en los incisos a), d) y e). En estos casos deberá contarse con tres cuartas partes del total. Cuando a la sesión no asiste el quórum requerido, se realizará una segunda convocatoria a la que se darán también siete días y luego de ésta, la sesión se verificará con los Miembros Plenos que estén presentes. Artículo 18: Las decisiones se tomarán por el voto favorable del sesenta por ciento de los Miembros Plenos, con excepción de aquellas que se refieran a lo contemplado en los incisos d) y e) del Arto. 16, los que requerirán como mínimo del setenta y cinco de los votos de los Miembros Plenos presentes en la sesión. Artículo 19: El Voto es individual e indelegable y podrá ser Secreto o Público indistintamente previo acuerdo realizado a mano alzada, con excepción a los aspectos relacionados a los incisos a), d) y e) del Arto. 16 en los que el voto deberá ser obligatoriamente SECRETO y DIRECTO. Artículo 20: El Consejo Directivo de ADECA es el Órgano Ejecutivo de Gobierno de ADECA, efecto para un periodo de dos años; está integrada por los siguientes Cargos: Un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, un Primer Vocal, un Segundo Vocal, pudiendo ampliarse por decisión de la Asamblea General de Miembros hasta Once Miembros y tiene entre sus

Facultades las siguientes: a) Representar legalmente a la Asociación, teniendo su Presidente el carácter de Apoderado Generalísimo; b) Resolver de manera Provisional sobre admisiones y sanciones; c) Resolver de manera Ejecutiva sobre planes, proyectos, obtención y canalización de recursos y otras acciones y actividades de la Asociación no previstas en los planes anuales y/o semestrales, siempre y cuando no afecten esencialmente lo aprobado por la Asamblea General; d) Convocar a los asociados a las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias; e) Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, los Estatutos y el Reglamento Interno. Artículo 21: El Consejo Directivo sesiona de manera Ordinaria bimensualmente y de forma Extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o por iniciativa de tres de sus miembros. La Convocatoria deberá hacerse a través del Secretario con cuarenta y ocho horas de antelación, de manera directa a cada uno de los miembros del Órgano. El quórum del Consejo Directivo será de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones tomadas por Mayoría Simple. Artículo 22: El Presidente del Consejo Directivo de Adeca, tiene las siguientes facultades y capacidades: a) Tiene carácter de Apoderado Generalísimo de la Asociación, exceptuándose las acciones de enajenación o disposición de bienes si estas se apartan de lo acordado por la Asamblea General o contradicen la naturaleza fines y objetivos de la Asociación; b) Ejercer la Representación Pública y Legal de la Asociación ante las diferentes Autoridades Nacionales, Instituciones, Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales nacionales o extranjeros, Organismos de solidaridad, Representantes y autoridades extranjeras, siempre en función de alcanzar los objetivos de la Asociación; c) Preside las sesiones del Consejo Directivo y dirige la Instalación de las sesiones de la Asamblea General; d) Ayuda y controla las Comisiones de Trabajo existentes; e) Supervisa personalmente o delega en otro miembro del Consejo Directivo el desarrollo de los planes, programas o proyectos en ejecución; f) Contratar y nombrar al personal administrativo que requiera la Asociación en base a lo aprobado estructuralmente por la Asamblea General. Artículo 23: El Vice-Presidente tiene las siguientes funciones: a) Colaborar activamente con el Presidente; b) Sustituye al Presidente en sus funciones de ausencia de éste; c) Representa a la Asociación por delegación del Presidente. Artículo 24: El Secretario tiene las siguientes atribuciones: a) Levantar el acta de las sesiones del Consejo Directivo y firmarlas junto con el Presidente; b) Convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Directivo y junto con el Presidente las sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; c) Firmar en nombre de la Asociación la correspondencia administrativa; d) Extender copias de las actas de las sesiones del Consejo Directivo a sus miembros. **CAPÍTULO V. PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.** Artículo 25: Constituye el Patrimonio de ADECA todos los bienes muebles e inmuebles y valores que sean adquiridas por estas por cualquier título.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos. ALFREDO MENDIETA ARTOLA, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo Ciento Sesenta y Uno (161), del Folio número ciento Treinta y uno al Folio Ciento Cuarenta y Dos (131-142), Tomo V, del Libro Primero (1º) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día veintiocho de Octubre del año mil novecientos noventa y dos.- Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO" (ADECA), que se encuentra en Certificación, autorizada y firmada por el señor Alfredo Mendieta Artola Ministro en funciones con fecha diecisiete de Agosto del año mil novecientos noventa y dos. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil uno. - LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE LA INDIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de la India, en adelante denominados "Las Partes".

DESEOSOS de aumentar la cooperación y entendimiento mutuo entre ambos países,

CONVENCIDOS de la necesidad de desarrollar y fortalecer las relaciones amistosas entre los ciudadanos de ambos países,

CONSIDERANDO la utilidad de la celebración de consultas, así como, el intercambio de opiniones a diferentes niveles acerca de las relaciones bilaterales y asuntos internacionales de interés mutuo, y

DESEANDO facilitar mutuamente una cooperación beneficiosa para ambos pueblos y Gobiernos,

Las Partes han decidido suscribir el siguiente Memorado de Entendimiento.

I

Finalidades

Las Partes acuerdan crear un mecanismo de consultas con las siguientes finalidades.

- * Revisar diferentes aspectos de sus relaciones bilaterales,
- * Intercambiar puntos de vistas sobre temas de la agenda internacional, y
- * Estimular el intercambio de información y documentación sobre negocios internacionales.

II

Áreas de Cooperación

Así mismo, las Partes también acuerdan centrar sus esfuerzos en la elaboración de un enfoque integral en las áreas de cooperación comercial, científica, política, económica, cultural y técnica.

III

Procedimiento

Las reuniones del Mecanismo de Consulta se celebrarán regularmente y estarán presididas por los Señores Ministros de Relaciones Exteriores o por funcionarios de alto nivel designados por los mismos.

El Mecanismo de Consulta podrá establecer los mecanismos que estime oportuno para el cumplimiento de las finalidades previstas en los numerales 1 y 2.

La fecha, lugar y agenda de las consultas serán determinadas entre Las Partes a través de los canales diplomáticos.

IV

Vigencia

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia en la fecha en que se firme y permanecerá en vigor por un plazo indefinido, hasta que una de las Partes comunique a la otra, por la vía diplomática, su voluntad de ponerle fin, en cuyo caso, cesará en sus efectos seis meses después de la citada comunicación.

Suscrito en idiomas español, hindú e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos, en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año 2001. En caso de divergencia de interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

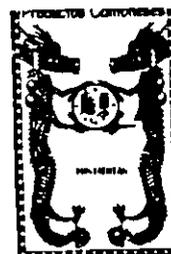
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua. Bertha Marina Argüello, Vice Ministra. -Por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la India. Tara Singh, Embajador de la India.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 10317 - M. 821274 - Valor C\$ 720.00

JOSE ELVIS CARRILLO LOPEZ, Representante Legal de INDUSTRIAS CANTONESAS, de República de Nicaragua, solietta Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada 12 de Noviembre del dos mil uno.-Exp No. 2001-004128. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10444 - M - 0137411 - Valor C\$ 720.00

JOSE FENER RUIZ CHAVEZ, Presidente de DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 29 de Octubre del año dos mil uno.-Exp. No. 2001-003964. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10445 - M - 0137445 - Valor C\$ 720.00

ALVARO MARTIN PERALTA GADEA, Apoderado Generalísimo de NICARAGUA TELECOMUNICACIONES, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

NICATEL

Clase: (38)

Presentada: 23 de Octubre del año dos mil uno.-Exp. No. 2001-003860. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10136 - M - 0405248 - Valor C\$ 60.00

La Sociedad DELICIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Honduras, ha cambiado su razón social por la de DELICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de República de Honduras, para las Marcas de Fábrica y Comercio y del Nombre Comercial denominadas

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
DELICIA	20477	29	59	9	Inscripciones
	40780	29	135	227	Inscripciones
	44368	NC	6	170	Inscripciones
	40790	29	135	235	Inscripciones
	51572	31	175	235	Inscripciones
DELICIA	51607	29	176	20	Inscripciones

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Managua, siete días del mes de Diciembre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10134 - M - 0405240 - Valor C\$ 30.00

La Sociedad: HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, TRASPASO a la Sociedad: KALLE GMBH & CO., KG., de Alemania, los Registros Antiguos denominados :

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
NALO	24546	18	30	110	Reposición de Registros
NALOPHAN	24543	17	30	3	Reposición de Registros

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Managua, veintiuno de Noviembre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 370-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 241 se encuentra la Resolución No. 370-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 370-2001:** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, treinta de Octubre del año dos mil uno, a las nueve y quince minutos de la mañana. Con fecha veintiséis de Octubre del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DEL CAMPO FELIX HUMBERTO CHAVARRIA UCAMPO, R.L.** Constituida en la Comunidad del Tuma, Municipio de Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa, a las ocho de la mañana, del día catorce de Agosto del año dos mil. Se inicia con 8 Cooperativas, con un capital suscrito C\$ 8,000.00 (Ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 8,000.00 (Ocho mil córdobas netos). Se unen las Cooperativas : Cooperativa Agropecuaria de Producción El Lllamaraso, R.L., Resolución No. 529-96; Cooperativa Agropecuaria de Producción Pedro Mazariego, R.L., Resolución No. 572-97; Cooperativa Agropecuaria de Producción Bernardino Diaz Ochoa, R.L., Resolución No. 1748-93, Coope-

7021

rativa Agropecuaria de Producción La Castilla, R.L., Resolución No. 640-97; Cooperativa Agropecuaria de Producción Germán Pomares Ordóñez, R.L., Resolución No. 757-98, Cooperativa Agropecuaria de Producción Alejandro Martínez García, R.L., Resolución No. 1304-92; Cooperativa Agropecuaria de Producción La Flor, R.L., Resolución No. 832-98; Cooperativa Agropecuaria de Producción Luis Meza Moreno, R.L., Resolución No. 1044-92. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 8, 9, 37 y 38 inciso 1) de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84) RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la UNIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DEL CAMPO FELIX HUMBERTO CHAVARRIA, UCAMPO, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Juan Antonio Gutiérrez Hernández, Presidente; Doribel Navarro Duarte, Vicepresidente; Miguel Villagra Silés, Secretario; Cruz Antonio López Hernández, Tesorero; Esmelda Castro Castro, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 368-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 240 se encuentra la Resolución No. 368-2001, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 368-2001: Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, treinta de Octubre del año dos mil uno, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintiséis de Octubre del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la LA UNIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DEL CAMPO MUY MUY UCAMPO, R.L. Constituida en el Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana, del día diecisiete de Agosto del año dos mil. Se inicia con 5 Cooperativas, con un capital suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado C\$ 5,000.00 (Cinco mil córdobas netos). Se unen las Cooperativas: Cooperativa Agropecuaria de Producción Víctor Manuel Jirón, R.L., Resolución No. 17-99; Cooperativa

Agropecuaria de Producción Augusto César Sandino, R.L., Resolución No. 609-97; Cooperativa Agropecuaria de Producción Ramón A. Paz Calero, R.L., Resolución No. 559-97; Cooperativa Agropecuaria de Producción Santa Fe, R.L., Resolución No. 611-97; Cooperativa Agropecuaria de Producción Cristóbal Vanegas, R.L., Resolución No. 631-97. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 8, 9, 37 y 38, inciso 1) de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84) RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la UNIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DEL CAMPO MUY MUY, UCAMPO, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Ricardo Aráuz Herrera, Presidente; Jacinto Alberto Zapata Padilla, Vicepresidente; Miriam Mejía Pastrán, Secretario; Esteban Ortega Calero, Tesorero; Juan de J. Ortiz Andino, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 31-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial de Estatuto y Reglamento Interno de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 19, se encuentra la Resolución No. 31-2001, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 31-2001. Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil uno, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha dieciocho de Octubre del año dos mil uno, presentó solicitud de Reglamento Interno la UNIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CHACOCENTE, R.L., del domicilio en el Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, cuyo Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta 2, Folio 02 que fue celebrada el día 28 de Mayo del año dos mil uno del libro de actas y acuerdos de Asamblea General. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente el REGLAMENTO INTERNO, por lo que fundado en el artículo 11 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84).

RESUELVE: Apruébese el Reglamento Interno de la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CHACOCENTE, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo

RESOLUCION No. 28-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones: Reforma Parcial de Estatuto y Reglamento Interno de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 19, se encuentra la Resolución No. 28-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 28-2001.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil uno, a las ocho y quince minutos de la mañana. Con fecha dieciocho de Octubre del año dos mil uno, presentó solicitud de Reglamento Interno la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO PASO DE SOLERA Y AGUAS CALIENTES CHACOCENTE No. 1, R.L.**, del domicilio en el Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, cuyo Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta I, Folio 03 que fue celebrada el día 27 de Agosto del año dos mil uno, del libro de actas y acuerdos de Asamblea General. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente el **REGLAMENTO INTERNO**, por lo que fundado en el artículo 11 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84) **RESUELVE:** Apruébese el Reglamento Interno de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO PASO DE SOLERA Y AGUAS CALIENTES CHACOCENTE No. 1, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cote-

jada, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 27-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial de Estatuto y Reglamento Interno de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 19, se encuentra la Resolución No. 27-2001, que integra y literalmente dice **RESOLUCION No. 27-2001.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil uno, a las siete y treinta minutos de la mañana. Con fecha dieciocho de Octubre del año dos mil uno, presentó solicitud de Reglamento Interno la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO LA PITILLA Y LOMAS DE VIENTOS CHACOCENTE No. 5, R.L.**, del domicilio en el Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, cuyo Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta 5, Folio 09 que fue celebrada el día 18 de Junio del año dos mil uno del libro de actas y acuerdos de Asamblea General. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente el **REGLAMENTO INTERNO**, por lo que fundado en el artículo 11 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84) **RESUELVE:** Apruébese el Reglamento Interno de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO LA PITILLA Y LOMAS DE VIENTOS CHACOCENTE No. 5 R.L.**, Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 30-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial de Estatuto y Reglamento Interno de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 19, se encuentra la Resolución No. 30-2001, que Integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 30-2001, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.** Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil uno, a las nueve de la mañana. Con fecha dieciocho de Octubre del año dos mil uno, presentó solicitud de Reglamento Interno la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO EL QUINAL Y LAS LAJITAS CHACOCENTE No. 6, R.L.**, del domicilio en el Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, cuyo Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta 2, Folio 02 que fue celebrada el día 30 de Agosto del año dos mil uno, del libro de actas y acuerdos de Asamblea General. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente el **REGLAMENTO INTERNO**, por lo que fundado en el artículo 11 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese el Reglamento Interno de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO EL QUINAL Y LAS LAJITAS CHACOCENTE No. 6, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 29-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial de Estatuto y Reglamento Interno de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 19, se encuentra la Resolución No. 29-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 29-2001, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.** Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil uno, a las ocho y treinta minutos de la mañana.

Con fecha dieciocho de Octubre del año dos mil uno, presentó solicitud de Reglamento Interno la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO TIERRA DE SANDINO CHACOCNETE No. 7, R.L.**, del domicilio en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, cuyo Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta 3, Folio 02 que fue celebrada el día 3 de Septiembre del año dos mil uno, del libro de actas y acuerdos de Asamblea General. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente el **REGLAMENTO INTERNO**, por lo que fundado en el artículo 11 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese el Reglamento Interno de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO TIERRA DE SANDINO CHACOCENTE No. 7 R.L.**, Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 9372 - M. 538282 - Valor CS\$ 120.00

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO,

En uso de las Facultades que le confiere la Ley No. 298, "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 149 de fecha once de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO

I

Que es necesario reducir el monto mínimo de inversión para efectos de cumplimiento de los requisitos de las Operadoras de Viajes que permita ampliar este segmento para la promoción del turismo interno y receptivo.

ACUERDA:

Aprobar la Reforma al "Reglamento de Operadoras de Viajes", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 100 del veintinueve de Mayo de dos mil uno, la cual integra y literalmente dice así:

REFORMA AL "REGLAMENTO DE OPERADORAS DE VIAJES".

Artículo 1: Se reforma el inciso (h) del arto. 8 del "Reglamento de Operadoras de Viajes", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 100 del veintinueve de Mayo de dos mil uno el que se leerá así:

"Acreditar un capital invertido en equipos de operación (vehículos, mobiliario y equipos de oficina) equivalente en Córdoba a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US 5,000.00).

Artículo 2: Derogánse los incisos (i) y (j) del Arto. 8 del "Reglamento de Operadoras de Viajes", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 100 del veintinueve de Mayo de dos mil uno, relacionados con la constitución de garantía mínima por medio de fianza tanto para el establecimiento principal como de las sucursales de las Operadoras de Viajes.

Artículo 3: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación oficial en "La Gaceta", Diario Oficial

Las presentes reformas fueron aprobadas en la vigésima primera sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo, celebrada en la ciudad de Managua el día treinta de Julio del año dos mil uno.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del dieciséis de Noviembre del dos mil uno. AUSBERTO NARVÁEZ ARGUELLO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO. DR ALFREDO FERRETTI LUGO, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8693 - M. 538405 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 829, Página 35, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR JOSE RONALDO CASTILLO MIRANDA, natural de San Pedro, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme Managua, ocho de Octubre de 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8704 - M. 0135230 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 923, Página 91, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

WUELBER DE JESÚS CASTILLO ORTIZ, natural de Matcarc, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8727- M. 330813 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 377, Página 190, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSCAR RICARDO CRUZ ORTEGA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitecto, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, quince de Octubre de 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8743 - M. 335863 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 909, Página 75, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA CAROLINA DE LOS ANGELES GONZALEZ CANALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno.-

Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, tres de Octubre de 2001 - Lic. Ma Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8750 - M. 341326 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 298, Página 150, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA ESPERANZA IZAGUIRRE PEREIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Químico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto de 2001.- Lic. Ma Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8728 - M. 0406746 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 228, Página 115, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ROBERTO DE JESÚS LEAL RUIZ, natural de

Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado S.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 8668 - M. 0285998 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 769, Página 385, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

GERALDINA BERMÚDEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8671 - M. 344501 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1072, Página 136, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

YELKA VANESSA RUIZ ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8738 - M. 341330 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 994, Página 97, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

INDIANA DE LA CONCEPCIÓN GARCIA CHACON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8746 - M. 0286381 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1395, Página 299, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

GRAMINTELVIRA MARTINEZROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Mercadeo para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Agosto de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8748 - M. 313383 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 595, Página 293, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MARTHA AZUCENA MEJIA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio de

dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. No. 8669 - M. 0298767 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 18, Página 182, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MAXIMILIANO MORALES BARBERENA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 8673 - M. 320381 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 5, Página 228, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

YENSYS DEL SOCORRO ORTEGA MIRANDA, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Juan Carlos Morales Aragón.- Cándida Rosa M. -, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 8698 - M. 538414 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 2, Página 204, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROBERTO FERGUSON CEBALLOS, natural de Colón, República de Panamá, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de Médico General Naturo Ortopático, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dra. Teresa Portocarrero Mendieta.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 8736 - M. 607246 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 9, Página 150, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RUBI MARIA SELVA, natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.-

PORTANTO: Se le extiende el Título de Médico General Naturo Ortopático, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dra. Teresa Portocarrero Mendieta.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 8672 - M. 608999 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 143, Tomo III, Acta 428, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

EUGENIA IRENE MORALES PALMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidia Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, veintiséis de Noviembre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8676 - M. 680968 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 149, Tomo III, Acta 447, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA OROZCO VALLECILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre de 1999. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8677 - M. 680096 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 149, Tomo III, Acta 445, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ANGELITA DEL SOCORRO ESPINOZA ALMANZA, natural de Acnyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre de 1999. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8701 - M. 0400273 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 047, Tomo

III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MARA CISNEROS URBINA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, nueve de Febrero de 1999. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 8645 - M. 0286394 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 40 Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

LAURA GUADALUPE GUIDO LUNA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilbert Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

Es conforme. Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8684 - M. 0279345 - C\$ 60 00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 109 Tomo # 01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HEILEEN JERALDINE RAMOS SALA BLANCA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil uno. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8686 - M. 0279346 - C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 111 Tomo # 01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

IVETEE DE LOS ANGELES VADO LAU, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Dr.

Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil uno. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8697 - M. 538307 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 107 Tomo # 01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CESARAUGUSTO GARCIA VALLECILLO, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los once días del mes de Octubre del año dos mil uno. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8700 - M. 0406987 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 109 Tomo # 01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

SANDRA MARIA MORALES HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8702 - M. 0299338 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 100 Tomo # 01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO GONZALEZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil uno - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8749 - M. 538309 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 112 Tomo

01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JAMES REYNALDO ALCANTARA BELLO, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil uno - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8682 - M. 5384456 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 06, Partida 142, Tomo 1, del Libro de Registro de Titulos de la Facultad de: Ciencias Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - **POR CUANTO:**

RENE ASUNCIÓN RUIZ TABLADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Octubre de 2001.- El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua veinte y nueve de Octubre de 2001.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 8737 - M. 342260 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 44, Partida 86, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente- **POR TANTO:**

LEONZA CORINA ALVAREZ BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Marzo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. - El Decano de la Facultad: Lic. Juan Eduardo González G. - Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. - León, dos de Marzo del 2001. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 8706 - M. 0305425 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1241, Página 621, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria». **POR CUANTO:**

JERRY GABRIEL ARGÜELLO DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre de dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S. - El Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Septiembre del año dos mil uno. - Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 8683 - M - 0286339 - Valor C\$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

MARIA CECILIA GOMEZ ARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil uno. Registrado con el No. 110, Tomo V, Folio 110, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 08 de Septiembre del año 2001. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Septiembre del año dos mil uno. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8707 - M - 333452 - Valor C\$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

LIZETTE DEL CARMEN ARAUZ ARGÜELLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil uno. Registrado con el No. 059, Tomo V, Folio 059, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 08 de Septiembre del año 2001. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Septiembre del año dos mil uno. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 8679 - M. 538439 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el Tomo Uno, Libro I, Folio Cuarenta y Tres, Asiento Ciento catorce del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ELIAS TORRES GURDIAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de: **Ciencias Jurídicas. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas con Énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno. - Presidente-Rector: **Alvaro Banchs**, Vicerrector General: **Oscar Gómez**, Secretaria General: **Margarita Robelo**.

Es conforme original. - Managua, treinta de Octubre del dos mil uno. - Lic. **Margarita Robelo Pereira**, Secretaria General.

Reg. No. 8739 - M. 804182 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad de las Américas (ULAM), certifica que bajo número 40, Página, Tomo 40, del Libro I, de Registro de Títulos de Graduados que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. Por Cuanto:**

BAYARDO ANTONIO GONZALEZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Comercio Internacional, POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Mayo del 2001. - Rector General: (F) **Evenor Estrada G.** - Secretario General. (F) **Ariel Otero C.**

Es conforme. Managua, 23 de Mayo de 2001. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9393 - M. 343522 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 24, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO SILVA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, **Francisco Guzmán P.** - El Secretario General, **Jorge Quinlana Garcia**

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9392 - M. 538029 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 19, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:**

JAROMIR MIRANDA BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, **Francisco Guzmán P.** - El Secretario General, **Jorge Quintana García**.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9389 - M. 0409869 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 8, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JOSE BISMARCK FLORES MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9336 - M. 343887 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 685, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

WILLIAM FRANCISCO HERNANDEZ PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9337 - M. 343888 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 578, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SERGIO JOSE RODRIGUEZ JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9421 - M. 538055 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 793, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE CALIXTO FERNANDEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Octubre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9420 - M. 538053 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 783, Tomo II del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

OSCAR FRANCISCO ESPINOZA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Octubre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 9345 - M. 343804 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 796, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

NOEL MAXIMO MEDINA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 6 de Noviembre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9384 - M. 343510 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 44, Tomo III del Libro de

Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LA DOCTORA ARGENTINA DEL CARMEN SEQUEIRA GRANJA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Medicina de Emergencia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Octubre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 9405 - M. 327534 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 798, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

NOELIA DEL SOCORRO MONTENEGRO CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9335 - M. 0117544 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 88, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

SCARLET IVONNE NEY HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre de 1997. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 9366 - M. 343855 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 971, Tomo II del Libro de Registro de Título de Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

NELSON ANTONIO SANCHEZ VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9365 - M. 0137526 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 822, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

ILCE GIOMAR PICADO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 9399 - M. 658167 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 971, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

LILLIAM DEL CARMEN VARGAS CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 9369 - M. 538005 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 209, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Físico-Matemática que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

DONALD JOSE SERPA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemática **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. - El Rector de la Universidad, Humberto López R. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Junio de 1984. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 9312 - M. 538241 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 874, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

FRANCYS OBDULIA IBARRA BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 14 de Agosto del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 9401 - M. 538038 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 987, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JUAN MARVIN SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 9343 - M. 0282164 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 174, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigación y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LA DOCTORA DARLING ESTER CUADRA PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigación y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Maestra en Salud Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 9395 - M. 538027 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 877, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JUANA MERCEDES RUIZ GAMBOA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 14 de Agosto del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg No. 9390 - M. 538020 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 917, Página 88, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL, POR CUANTO:**

MINERVA DE LA CRUZ PEREZ AMADOR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 9382 - M. 538021 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 936, Página 97, Tomo

II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL, POR CUANTO:**

RINA MARIA ALEMAN RODRIGUEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Octubre del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 9340 - M. 538004 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 01, Página 01, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL, POR CUANTO:**

LA SEÑORITA SARALEE DEL SOCORRO RAMIREZ MARENCO, natural de Nandaimé, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, dieciséis de Julio del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 9341 - M. 538290 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 103, Página 52, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ANTONIO CARBALLO GRANERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro - Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado. - Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Decano de la Facultad, Ing. William Pavón López.

Es conforme. Managua, veintiseis de Junio del 1994. - C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 9417 - M. 538080 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 871, Página 65, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOSE SAMUEL LOPEZ CARRION, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, cuatro de Octubre del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 9368 - M. 538179 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 893, Página 67, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ROGER MANUEL ARCIA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía

Es conforme. Managua, veintidós de Octubre del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 9379 - M. 351842 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 991, Página 116, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS OCTAVIO LOPEZ BERRIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, veintiuno de Noviembre del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 9381 - M. 538050 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 908, Página 75, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIA LOURDES BORGE, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, veintidós de Octubre del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 9419 - M. 0739678 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 894, Página 102, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FAUSTO HENRY AGUILAR AMADOR, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Casullo.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 9302 - M. 609900 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 922, Página 116, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JESUS MIGUEL ALVARADO RAMIREZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintinueve de Octubre del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 9403 - M. 0280005 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 869, Página 90, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LASEÑORITA SONIA SCARLETH MEDINA ZEPEDA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, siete de Noviembre del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 9414 - M. 538067 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 886, Página 144, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LASEÑORITA NINOSKA DEL SOCORRO MEJIA CHAVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende

el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 9388 - M. 343525 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 352, Página 177, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ISRAEL ONELL SIRIA CORNEJO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 9306 - M. 538245 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 05, Partida 132, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la

Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

WILLIAM ALBERTO JIMENEZ AREAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Noviembre de 2001. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme. Managua, diecinueve de Noviembre de 2001. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 9363 - M. 343844 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 03, Partida 080, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

WILBER OBANDO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Octubre de 2001. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme. Managua, veinte y tres de Octubre de 2001. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 9362 - M. 343838 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 03, Partida 078, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

RITO EMILIO JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Octubre de 2001. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme. Managua, veinte y tres de Octubre de 2001. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

SECCION JUDICIAL

REVOCACION DE PODER GENERALISIMO

Reg. No. 9427 - M. 0240417 - Valor C\$ 60.00

ADA LUZ FONSECA DE LOPEZ, mayor de edad, casada, Secretaria y con domicilio en 200 W Park Dr. Apt 106 Miami, Florida 33172-5407, Estados Unidos de Norte América, Avisa que ha Revocado Poder Generalísimo, otorgado a favor del señor **DANIEL LOPEZ ZELEDON**, ante los oficios Notariales del Doctor **ORLANDO CASTRILLO**. Revocación efectuada en la Escritura número Cuatro de Poder Generalísimo autorizado en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día primero de Octubre del año dos mil uno, por el Notario Rómulo Páramo Córtez. Managua, dos de Octubre del año dos mil uno. - Dr. Rómulo Páramo Córtez, Notario Público.

1